

DECRETO D.A.S. N° 1780

CHIGUAYANTE, 21 JUL 2015

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la Ley N°19.378, de fecha 13 de abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; Decreto alcaldicio N°26 de fecha 5 de enero de 1998, que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; el "Convenio programa de Laboratorio Básico Hospital Guillermo Grant Benavente y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante" de fecha 30 de Octubre de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Hospital Guillermo Grant Benavente de Concepción; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de fecha 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto DAS N°1357, de fecha 02 de Junio de 2015; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto N°858 de fecha 06 de Abril de 2015:

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Decreto Alcaldicio DAS N° N°1357 de fecha 02 de Junio de 2015, que ratifica el "Convenio programa de Laboratorio Básico Hospital Guillermo Grant Benavente y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante" de fecha 30 de Octubre de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Hospital Guillermo Grant Benavente de Concepción, en los términos en él indicados, se señaló que el ingreso del presente Convenio, singularizado en el número uno de este acto administrativo, serán imputados a la cuenta N° 1150503006002, denominada "Aportes Afectados", del Presupuesto anual vigente de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, por concepto de aprobación del Convenio individualizado en el punto 1 de ese Decreto, sin embargo, por un error de copia y por ende de referencia, debía señalar que el gasto del presente Convenio, singularizado en el número uno de este acto administrativo, serán imputados a la cuenta N° 215.11.999.003, denominada "Radiografías y Exámenes", del Presupuesto anual vigente de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, por concepto de aprobación del Convenio individualizado en el punto 1 de ese Decreto.

Que, el artículo 62 de la Ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo, autoriza a los órganos de la Administración, a rectificar los errores de copia y de referencia de los actos administrativos, como es el Decreto Alcaldicio DAS N° 1357, ya aludido.-

Que, en virtud de lo anterior, se viene a rectificar el error de copia y de referencia, con el fin de salvaguardar la completa y total legalidad del acto administrativo que reviste el

23 JUL 2015

DIRECCIÓN  
ADMINISTRACIÓN DE SALUD  
CHIGUAYANTE

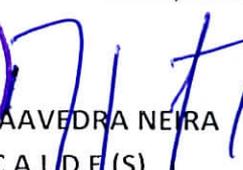
Decreto Alcaldicio DAS N°1357, de fecha 02 de Junio de 2015, a fin de que produzca plena eficacia jurídica.-

**DECRETO:**

1° Modifíquese el Decreto Alcaldicio DAS N°1357, de fecha 02 de Junio de 2015, en lo que dice relación con rectificar el punto 3 del referido decreto, que señala "el ingreso del presente Convenio, singularizado en el número uno de este acto administrativo, serán imputados a la cuenta N° 1150503006002, denominada "Aportes Afectados", del Presupuesto anual vigente de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, por concepto de aprobación del Convenio individualizado en el punto 1 de ese Decreto", debiendo decir "el gasto del presente Convenio, singularizado en el número uno de este acto administrativo, serán imputados a la cuenta N° 215.11.999.003, denominada "Radiografías y Exámenes", del Presupuesto anual vigente de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, por concepto de aprobación del Convenio individualizado en el punto 1 de ese Decreto."

2° En todo lo no rectificado, manténgase vigente el Decreto modificado.-

  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.  
  
ALEJANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ROLANDO SAAVEDRA NEIRA  
ALCALDE(S) 

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Asesor Jurídico D.A.S.
- Archivo D.A.S.



RSN/LTS/VRB/LPG/lpg  
